



CAPBA'CS

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2023-2026

Presidente

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

Vicepresidente

Arq. Alejandro Latorre (D II)

Secretario

Arqta. Silvia Marcela Safar (D VI)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

Consejeros

Arq. Jorge Dardo Martegani (I)

Arq. Soledad Gonzalez Taboada (III)

Arq. Jorge Alberto García (V)

Arq. Alejandro Guillermo Del Blanco (VII)

Arq. Augusto Beltrán Urrizola (IX)

Arq. Juan Carlos Sanchez (II)

Arq. Oscar Alberto Leonardi (IV)

Arq.. Gabriel Osvaldo Giron (VI)

Arq. Marcos Leonardo Barrionuevo (VIII)

Arq. Jorge Santiago Llambrich Herran (X)

Tribunal de disciplina

Arq. Darío Néstor Maccagno (VI)

Arq. Julio César Santana (I)

Arq. Enrique Segundo D'Ambrosio (IV)

Arq. Carlos Alberto Isa (X)

Arq. Diego Ricardo Varena (VII)

Arq. Miguel Osvaldo Tevez (II)

Arq. Jorge Fabian Castro (IX)

Arq. Christian Hugo Mastro (III)

Arq. Gustavo Sergio Smirnof (IX)

Arq. Matías Gigli (IV)

RESOLUCION N° 27/24**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 3 de Abril de 2024.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

34493	KULIGOWSKI, MOISES	I
34494	LUCERO, AILEN NATALIA	I
34495	FALABELLA, MARÍA RENATA	I
34496	GOMEZ, MARÍA LORENA	I
34497	GOMEZ, PAULA FLORENCIA	I
34498	ESTRADA, MARÍA DOLORES	I
34499	SCHIEBER CADENAS, OLIVIA	II
34500	ARIAS, JUA JOSÉ	II
34501	FERRO, LUCIA	II
34502	KATZ AMBRUESO, YAZMIN	III
34503	VENTURA LIMACHI, JHONNY ALBERTO	III
34504	AITA, MARÍA ANDREA	III
34505	RIONDINI, LUCAS	III
34506	FERREYRA, DIEGO IDMAEL	III
34507	CARRERA, SANTIAGO	IV
34508	GALVAN, CAMILA EUGENIA	IV
34509	FLORES, VITERMAN EZEQUIEL	IV
34510	PISAURI, EMILIA	IV
34511	DI CHELLO, LAURA BEATRIZ	IV
34512	GONZALEZ PRIETO, RAMIRO ESTEBAN	IV
34513	RENZULLI, TOMÁS	IV
34514	ZANCHETTA, NICOLAS GUIDO	V
34515	BARRIONUEVO, MILAGROS	V
34516	VEIGA, MANUEL GONZALO	V
34517	FRACALOSI, ANGELES	V
34518	FORTINI, VALERIA SOLEDAD	V
34519	CARDOZO, FLORENCIA ROCÍO	VI
34520	PICOY, LEANDRO	VI
34521	SORENSEN, NICOLAS	IX
34522	BELISLE MENDIETA, ALEXIS XAVIER	IX

34523	IRIBERRI, MARÍA EUGENIA	IX	
34524	VEZZI, BIANCA	IX	
34525	VACCARO, MARÍA LUZ	IX	
34526	DEL TORO, NICOLÁS	X	
34527	PERSANO, ALDANA YAMILA		II

Art.2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

26984	SOFIO, ROBERTO DANIEL	I	24/03/24
21083	DE CASTRO, MARÍA ANDREA	I	24/03/24
10779	BILBAO, ESTELA CLAUDIA		27/03/24
11400	BERMEJO, OSCAR ALBERTO	V	19/03/24
33133	MESPLET, NICOLE	V	19/03/24
28021	RODRIGUEZ, LUCAS GASTÓN	X	22/03/24
13399	PARISI, CHRISTIAN DAVID	IV	19/03/24
28652	GOLDSTEIN, ALEJANDRO JOSÉ	IV	22/03/24
21449	COLETTI, RICARDO RAFAEL	IV	26/03/24
31383	LANZA, MARÍA BELÉN	IV	08/03/24
16546	ROCCA, GRACIELA ALEJANDRA	IV	21/03/24
15824	LESSER, CARIN	II	07/09/23
13924	MAZZELA, DANIEL ANTONIO	II	15/05/22

Art.3º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA SAFAR
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Presidente

RESOLUCIÓN N° 28/24

Grupo: 4-b

LA PLATA, 3 de Abril de 2024.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap IV, Art. 3º de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

24432	DOMINGUEZ, CLAUDIA	I	29/12/23
4406	CAMERANO, ALEJANDRA INÉS	I	25/03/24
28009	CUERVO, MARIA LÍA	I	25/03/24
13855	BERISSO, Alejandro Néstor	I	17/03/24 FALLEC.
29360	NAVA, EVANGELINA	I	10/03/24 FALLEC.

DISTRITO II:

27864	SETA, MARIANO CARLOS	II	20/03/24
33398	SPRINTZ, LUCÍA MARIANA	II	21/03/24

DISTRITO III:

9589	CAPPIELLO, JORGE	III	27/03/24
32759	CAVAZZANI, MICHAELA	III	21/03/24
32886	CARDALDA, RICARDO	III	26/03/24

DISTRITO IV:

33476	FORCINITI, GABRIELA	IV	12/03/24
33632	ARIAS, JENNIFER TATIANA	IV	18/03/24
28152	PORTALEA, MARÍA GABRIELA	IV	25/03/24
8431	VALLEJOS, ALFREDO FERNANDO	IV	22/03/24
26430	ADDY, FEDERICO ANDRÉS	IV	08/03/24
30175	GONZALEZ ECHEVERRÍA, MILAGROS	IV	19/03/24
7738	BURGARELLIS, MARIO MANUEL	IV	21/03/24
7719	HUG, ALEJANDRO CARLOS	IV	23/11/23 FALLEC.

DISTRITO IX:

3545	BRUNA, OSCAR OSVALDO	IX	15/03/24
27163	PASINI, ANDREA LETICIA	IX	21/03/24
7897	PAGNUSSAT, ROBERTO LUIS	IX	22/03/24

DISTRITO X:

32925	GILARDI JAUGE, NATALIA ESTEFANÍA	X	20/03/24
-------	----------------------------------	---	----------

Art. 2º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

RESOLUCION N°31/24**Grupo: 2-b**

LA PLATA, 3 de abril de 2024.-

VISTO que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, ha creado el Departamento de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de las Obras respectivas en sitas en la Provincia de Buenos Aires.

Que es voluntad del CAPBA generar la Normativas que protejan en particular ciertas obras que son temas inherentes a la Profesión de Arquitecto y

CONSIDERANDO

Que, el trazado urbanístico de Ciudad Evita ha sido declarado monumento histórico nacional por el decreto N 1110/97 publicado en el boletín oficial del 24/10/97

Qué, por medio de este proyecto de ley planteamos una Declaratoria de Patrimonio Urbanístico, al trazado de las cinco Circunscripciones que conforman Ciudad Evita, en el Municipio de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. La propuesta de incorporar como bien Patrimonial y sujeto a Preservación el Trazado Urbanístico de Ciudad Evita, con su bosque y humedales adyacentes, preservando la memoria urbana del modelo de Ciudad Jardín de E. Howard, modelo sostenido por María Eva Duarte de Perón, como forma de dignificar la vida de los sectores populares. La voluntad política de construir un modelo de ciudad inclusivo y heterogéneo predominó desde el inicio de la construcción de la ciudad, haciendo un modelo de políticas habitacionales que no ha sido superado.

Qué, CIUDAD EVITA, con una superficie de 16,22 km², limitada por el río Matanza, el Camino de Cintura o Ruta Provincial N°4, la Avenida Crovara y la Avenida Cristiana, en el Partido de La Matanza, fue fundada el 20 de octubre de 1947, mediante el Decreto 33221/47.

Que, su construcción comenzó en el mismo año, fue impulsada por la Fundación Eva Perón y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación con el objetivo de desarrollar políticas públicas de acceso a la vivienda y derecho a la ciudad para todos los habitantes del territorio argentino.

Que, la ciudad tiene características arquitectónicas propias de vivienda individual, con cubiertas de tejas y retiros de frente (siguiendo el modelo del chalet californiano de esa época), dando un paisaje típico de la ciudad jardín,

Que, cada una de las Circunscripciones cuenta con su equipamiento socio comunitario (salud, recreación, educación, seguridad, cultura, y comercio). Los límites a cada una de ellas son vías de circulación vehicular que conectan con las avenidas de borde del tejido y dentro de cada circunscripción las calles son de menor amplitud, o con bulevares y como característica general las circulaciones vehiculares en las manzanas internas de cada circunscripción terminan en un cul de sac

Que, un rasgo importantísimo del desarrollo de Ciudad Evita como política habitacional fue que no buscó la homogeneidad de otros desarrollos, incluso de la misma época, sino que la heterogeneidad social y demográfica era uno de sus objetivos explícitos.

Que, actualmente Ciudad Evita cuenta con una población de 68 650 habitantes, y una densidad de 5738,09 hab./

km2, con un porcentaje de más del 80% propietario de las viviendas, y amplia heterogeneidad social en las distintas circunscripciones.

Que CIUDAD EVITA se caracteriza por conservar su fisonomía de Ciudad Jardín, con el marco natural de los bosques y humedales que la circundan y la realzan.

Qué es justo reconocer el Valor Urbanístico de la Ciudad Jardín, defendiendo su intangibilidad proyectual original y para el fin para el cual fue construida.

Que hay un Marco Legal, a nivel Municipal y Nacional relacionado a Ciudad Evita:

- DECRETO 33221/47: El 20 de octubre de 1947, se firma el Decreto que daría inicio a las obras de la ciudad jardín.
- O.M. 9430/90: Determina indicadores urbanísticos a los efectos de preservar el trazado urbanístico, y las características constructivas y paisajísticas de Ciudad Evita.
- O.M. 9003/89 Y O.M. 9430/90: Ambas crean un ZAP para preservar el tejido y las características urbano ambientales de Ciudad Evita y su entorno inmediato.
- O.M. 10146/95: Declara a Ciudad Evita, Lugar Histórico Municipal.
- DECRETOS 1110/97: Declara a Ciudad Evita como Lugar Histórico Nacional, siendo la primera localidad entera en recibir esta distinción.
- O.M. 24247/2015 Determinando las áreas verdes, bosques y humedales a preservar en el entorno inmediato.

Qué el Departamento de Investigaciones Urbanísticas del CAPBA ha producido un informe que se incorporan como Anexo 1 del presente y el Anexo 2 fotografías.

POR TODO LO EXPUESTO EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSIDERA QUE: CIUDAD EVITA, DEBERIA:

DECLARARSE BIEN DE INTERES URBANO ya que el Modelo de Ciudad Jardín, constituye una de las experiencias más destacadas del urbanismo y la arquitectura correspondiente al movimiento de ciudades jardín, como así también por la importancia socio política de su objetivo de inclusión y heterogeneidad social y cultural que persiste en el tiempo. Considerando, además que puntualmente, hay edificios de vivienda colectiva de la primera época en que se construyó Ciudad Evita y que deberían preservarse por su valor cultural e histórico, garantizando su correcta restauración, recuperación, conservación y mantenimiento.

Las acciones a emprender deben poder asegurar que Ciudad Evita conserve su esencia.

Por ello el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS en función de las atribuciones que le confiere la Ley 10.405,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declárese BIEN DE INTERES URBANO, y solicitar a Estado Provincial, que definitivamente incorporar al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, a CIUDAD EVITA, partido de La Matanza, cuyos datos Catastrales son los siguientes:

- Circunscripción 1, las Manzanas, Fracciones y Parcelas comprendidas entre la Autopista Tte. Gral. Richieri, calle Martín Miguel de Güemes, Ruta Provincial N° 21, y Áreas verdes de la ZAP hasta la Av. Cristiania y el curso del río Matanza.
- Circunscripción 2, Manzanas Fracciones y Parcelas comprendidas entre Autopista Tte. Gral. Richieri, calle Martín Mi-

- guel de Güemes, vías del FFCC Belgrano Sur, Ramal Querandíes / Laferrere, y Ruta Provincial N° 4, Camino de Cintura.
- Circunscripción 3, Manzanas Fracciones y Parcelas comprendidas entre las vías del FFCC Belgrano Sur, Ramal Querandíes, y Ruta Provincial N° 4, Camino de Cintura, Ruta Provincial N° 21 y Ruta Provincial N°4 (Av. Moseñor Bufano / Camino de Cintura).
 - Circunscripción 4, Manzanas Fracciones y Parcelas comprendidas entre las vías del FFCC Belgrano Sur, Ramal Villegas, Isidro Casanova Rafael Castillo, Ruta Provincial N° 21 (Av. El Hornero en este sector de la ciudad) y Avenida Crovaray áreas verdes ubicadas al SO del área urbanizada, hasta la Av. Cristiania.
 - Circunscripción 5, Manzanas, Fracciones y Parcelas comprendidas entre las vías del FFCC Belgrano Sur, Ramal Villegas, Isidro Casanova Rafael Castillo, Ruta Provincial N° 21 (Av. El Hornero en este sector de la ciudad), Avenida Crovara y Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura / Av. Monseñor Bufano)
 - ZAP: Zona a Preservar: áreas verdes circundantes que enmarcan y resaltan el trazado de la ciudad jardín: Sección "d": polígonos 949d 953e 953d fracciones III parcelas 1,2,3,4,5,6, iv parcelas 1,2,3,4, v parcela 5°. sección "k": fracción I, fracción II, excepto zona parcelada manzanas 32,53,99,98,62,63,65. sección "m": fracción i sector de la fracción IV comprendido entre calles el Guaycuru y proyección calle el Pocori sector de la fracción v comprendida entre proyección calle el maca y calle tto. Mario N Walko vi vii 64 parcela 3,114,21,34,81,58, sector de la fracción IX comprendido entre las calles El Carnaval el Guayeru el Canelón y el Quija. sección "r". sección "p" fracción ii manzana 11° parcela 1° bulevar 30 y 39; fracción III y iv, boulevard 66 y el sector comprendido entre el Copeton, el Esporal y limite Sección "d ". - Sección "p ": manzana 7,8,13,17,39. frente calles el payador y el palo cruz; 53, 56, 58; frente calles el palo cruz y el payador; 70; 82 y 90.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior a iniciar los trámites y acciones necesarias ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su inclusión en el catálogo de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los Distritos del CAPBA, publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, archívese.

Arqa. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Ramón A. ROJO
Presidente

RESOLUCION N° 31/24

Grupo: 2-b

LA PLATA, 3 de abril de 2024.-

VISTO que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, ha creado el Departamento de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de las Obras respectivas en sitas en la Provincia de Buenos Aires.

Que es voluntad del CAPBA generar la Normativas que protejan en particular ciertas obras que son temas inherentes a la Profesión de Arquitecto y

CONSIDERANDO

Que, CIUDAD JARDIN, en Lomas del Palomar, modelo distinguido de esta tipología urbanística, que amerita ser preservado, ha sido declarado "Área de Protección Urbana" por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Tres de Febrero, mediante la O.M. 48.716/18.

Que, la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, ha tratado positivamente investigaciones e informes sobre la Ciudad Jardín de Lomas del Palomar, con el objetivo de declararla como Área Urbana Histórica Nacional.

Qué, por medio de este proyecto de ley planteamos una Declaratoria de Patrimonio Urbanístico, al trazado urbano de la Ciudad Jardín Lomas del El Palomar.

Qué, esta urbanización particular se generó a partir de un movimiento estructurado por Sir Ebenezer Howard conocido por una publicación "Garden Cities of To Morrow (1898) (Jardines en la Ciudad del Futuro) en el que describe una ciudad utópica donde, la gente pueda convivir en armonía con la naturaleza, Howard pensó en que debía existir una relación entre la ciudad y el campo, tomando los beneficios de cada uno y creando un nuevo orden que lo haga satisfactorio para una vida amable.

Que, como resumen de este ideario se oponen dos conceptos bien diferenciados

CIUDAD: Cerrada a la naturaleza, Oportunidades, Lugares de Entretenimiento, Distancia corta al trabajo, Oportunidades para generar dinero, Altas rentas, Posibilidad de trabajo, Nieblas y Sequias, Drenajes costosos, Aire Contaminado, Calles Sucias, Barrios Marginales y Edificios Palaciegos.

CAMPO: Sin Suciedad, Belleza Natural, Sin mano de obra, Tierras Inactivas, Intrusiones, Selvas Lento paso del Tiempo, Aire Puro, Falta de Drenajes, Abundancia de Agua, Falta de Entretenimiento, Muy aislado, sin Espíritu Público, Necesidad de Reforma

Los que intenta resolver con el Modelo de la Ciudad Jardín, equilibrando las diferentes variables que intervienen en cada uno.

Que, la Ciudad Jardín de Lomas del Palomar se caracteriza por su tranquilidad y ambientes naturales con escasas edificaciones y comercios

Que, en la década del 30, el Dr. Erich Zeyen imbuido de los conceptos de Howard con la "Ciudad Jardín" encuentra el rincón más tranquilo del área de El Palomar, para desarrollar el proyecto urbano, pormenorizando desde su financiación hasta la última de las instituciones necesarias y desde el modo de vivir de sus habitantes hasta la manipulación simbólica del barrio.

Que, en 1935, se crea la empresa Financiera Industrial Nacional Construcciones y Anexos S.A. (FINCA), de la que fue presidente y la usará para todo tipo de obras de construcción a lo largo de la primera mitad del SXX. Su procedimiento consistía en la financiación a intereses bajos denominada "Crédito Recíproco", expresamente diseñada para ajustarse a las políticas gubernamentales, obteniendo pingües beneficios de la construcción de viviendas baratas desde una óptica privada.

Que, este modelo marcó un referente en el mercado de la construcción argentina hasta que en 1949 el Banco Central intervino las empresas implicadas y transfirió sus carteras de clientes al Banco Hipotecario Nacional.

Que, en 1943 el urbanista Carlos María Della Paolera profesor del Instituto de Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, fundador del "Día Mundial del Urbanismo", reconoció a esta urbanización como la primera en su tipo en Sud América y en 1944 se mudó el primer habitante a la Ciudad Jardín, muy pronto le siguieron los dirigentes de FINCA y no sé tardó en crear los equipamientos sociales necesarios para dar servicio a la incipiente comunidad.

Que, la ciudad fue concebida buscando el equilibrio entre los beneficios de la vida urbana y la rural, previéndose, para ello, la creación de amplios espacios verdes destinados al ocio y la relación entre los vecinos. Su disposición fue especialmente pensada para ofrecer equipamiento cultural de todo tipo: escuelas, iglesias, clubs y parques, entremezclados y a distancia de paseo de todas las viviendas.

Que, CIUDAD JARDÍN, está en una localidad ubicada en la Zona Oeste del Gran Buenos Aires. Pertenece al partido de Tres de Febrero en la provincia de Buenos Aires, adjunta a la ciudad El Palomar. (Esta última perteneciente al partido

de Morón); y limita con las siguientes localidades

- Al noreste con Martín Coronado
- Al noroeste con Pablo Podestá
- Al suroeste con El Palomar
- Al sureste con Caseros

Que, en la actualidad habitan, en sus 16 km², 59.039 habitantes, con una densidad de 4168,9 hab/km²

Qué, Ciudad Jardín tiene acceso al centro de Buenos Aires por dos líneas de ferrocarril, la línea San Martín y la línea Urquiza, éstas proporcionan un fácil y rápido acceso a la capital distante aproximadamente a 17.00 km de distancia.

Que, la tipología constructiva elegida en sus inicios fue la del chalé californiano. Las primeras casas eran en palabras de Zeyen, de una "simplicidad prusiana". Sobre lotes de 10.00 m por 20.00 m los primeros chalés contaban con porche, cuarto de estar, una pequeña cocina, comedor, un baño y dos habitaciones.

Que, este trazado orgánico, circular e irregular, permitió desarrollar espacios muy dinámicos, cambiantes y con áreas libres para colegios, un club, con múltiples actividades, plazas rodeadas de comercios, todas estas propuestas permiten la recreación de sus habitantes.

Que, las características indicadas, hacen reconocible los conceptos de Sir Ebenezer Howard en su idea de Ciudad Jardín, hoy después de más de 80 años aproximadamente desde su inicio, se mantienen las características fundacionales y se verifica el sentido de pertenencia de sus habitantes, reflejados en la participación de decisiones urbanísticas junto a funcionarios municipales.

Que, el municipio ayudó, adaptando el Código Urbanístico, para que se mantenga el espíritu de la ciudad con las nuevas construcciones y las refacciones de los chalés originales.

Que, es una ciudad pionera en la idea de combinar la naturaleza con las edificaciones.}

Que es justo reconocer el Valor Urbanístico de la Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, defendiendo su intangibilidad proyectual original y para el fin para el cual fue construido.

Qué el Departamento de Investigaciones Urbanísticas del CAPBA ha producido un informe que se incorporan como Anexo 1 del presente y el Anexo 2 fotografías.

POR TODO LO EXPUESTO EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONSIDERA QUE:

EL DESARROLLO URBANISTICO, CIUDAD JARDIN LOMAS DEL PALOMAR, DEBE:

DECLARARSE BIEN DE INTERES URBANO al trazado urbano de la Ciudad Jardín Lomas del El Palomar, ya que el mismo conforma son un claro ejemplo del Modelo Urbanístico de la Ciudad Jardín.

Las acciones a emprender deben poder asegurar que la Ciudad Jardín, mantenga su esencia, para ser disfrutada por las actuales y futuras generaciones

Por ello el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS en función de las atribuciones que le confiere la Ley 10.405,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declárese BIEN DE INTERES URBANO, y solicitar a Estado Provincial, que sea definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al sitio comprendido por la "Ciudad Jardín Lomas del Palomar", ubicado en la localidad de 3 de Febrero, partido Tres de Febrero, cuyos límites actuales son: Vías del FFCC Urquiza, ramal Pablo Podestá, Avenida Bernabé Márquez, Av. Guillermo Marconi, Av. Gral. Urquiza, calle Perdriel, diagonal Stephenson, Calle Presidente Kennedy, Calle Aviadora Carola Lorenzini, calle Aviador Pluschow, calle Aviador Eduardo Bradley.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior a iniciar los trámites y acciones necesarias ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su inclusión en el catálogo de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los Distritos del CAPBA, publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, archívese.

Arqa. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Ramón A. ROJO
Presidente

